



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Trujillo, 13 de Agosto de 2026

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2026-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

Según Informe 0037-2026-GRLL-GGR/SGR-GRA-SGRH/MZU, de fecha 22 de julio del 2026, promovido por ex Gobernador Regional La Libertad Cesar Acuña Peralta, sobre el pago de beneficios sociales, vacaciones no gozadas y trucas, por haber laborado en el cargo de Gobernador del del Gobierno Regional La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante elecciones Regionales y Municipales del 2 de octubre del 2022 fue Elegido por voto Popular Regional como Gobernador Regional de La Libertad El Ing. Cesar Acuña Peralta, asumiendo sus funciones desde el 01 de enero del 2023, en el cargo de Gobernador Regional de La Libertad del Gobierno Regional La Libertad, en condición de funcionario Público.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00616-2025-GRLL/GOB, de fecha 13 de octubre del 2025, aceptan a partir de la fecha, la renuncia al cargo de Gobernador Regional La Libertad del Ing. Cesar Acuña Peralta, en el cargo de Gobernador Regional de La Libertad del Gobierno Regional La Libertad, en condición de funcionario Público.

Que, con Informe Récord de Vacaciones N° 00037-2026-GRLL-GGR/SGR-GRA-SGRH/MZU, de fecha 22 de julio del 2026, informa sobre pago de vacaciones no gozadas y trucas, correspondiente al Ing. Cesar Acuña Peralta;

Que, posteriormente, mediante **Informe N° 00126-2026- GRLL-GGR-GRA-SGRH/JTC informe Complementario al Récord de Vacaciones del ex Gobernador César Acuña Peralta**, se efectuó la revisión del récord vacacional, advirtiéndose que en el cálculo inicialmente efectuado no se aplicó lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N.° 013-2019-PCM, norma que establece que cuando el descanso vacacional culmina un día viernes, el período vacacional comprende también el sábado y domingo inmediatos siguientes.

- En aplicación de la citada disposición legal, corresponde incorporar los siguientes períodos al récord de vacaciones gozadas:
- Del 19 al 20 de septiembre de 2024, al culminar el descanso vacacional el viernes 20 de septiembre de 2024, corresponde adicionar los días 21 y 22 de septiembre de 2024, equivalente a dos (02) días calendario.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Del 09 de mayo de 2025, al culminar el descanso vacacional el viernes 09 de mayo de 2025, corresponde adicionar los días 10 y 11 de mayo de 2025, equivalente a dos (02) días calendario.

En consecuencia, corresponde adicionar cuatro (04) días calendario al récord de vacaciones gozadas inicialmente considerado.

Asimismo, se verifica que el ex Gobernador laboró desde el 01 de enero de 2023 hasta el 13 de octubre de 2025, período durante el cual generó:

- Primer período vacacional completo: del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 (30 días calendario).
- Segundo período vacacional completo: del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 (30 días calendario).
- Período de vacaciones trucas: comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 13 de octubre de 2025.

Como resultado de la verificación del récord vacacional y de la aplicación del artículo 4 del Decreto Supremo N.º 013-2019-PCM, se determina que el ex Gobernador hizo uso efectivo de **sesenta y dos (62) días calendario** de descanso vacacional, de los cuales **sesenta (60) días** corresponden a los dos períodos vacacionales completos generados por los años 2023 y 2024, y **dos (02) días** deben imputarse al período de vacaciones trucas correspondiente al año 2025.

Que, mediante Informe N.º 000134-2026-GRLL-GGR-GRP/MLA, de fecha 11 de agosto de 2026, la Gerencia Regional de Presupuesto emitió la disponibilidad presupuestal para atender la solicitud de pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, conforme al Decreto Legislativo N.º 276, a favor del Ing. CESAR ACUÑA PERALTA, por el desempeño del cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad

Que, es necesario reconocer la compensación de vacaciones de los servidores públicos hasta por dos periodos consecutivos, tal como lo estipula inc. d) del artículo 24º del Decreto Legislativo N° 276, concordante con los artículos 102º y 104º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

El artículo 25º de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(..)Descanso semanal y anual remunerados, su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas en caso el vínculo laboral culmine; cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas (vacaciones no gozadas), tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa en la compensación por vacaciones trucas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional, el cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados, dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000157-2023-GRLL/GOB de fecha 08 de febrero de 2023, se delegó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, en el artículo 1, inciso e) numeral 2, la de emitir resoluciones administrativas en materia de aprobación: Licencias, reconocimientos de tiempos de servicios, remuneración de personal, etc.;

De conformidad al Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 32513: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Estando a lo opinado, por el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° INFORME 000040-2026-GGR-GRA-SGRH-PAAV, de fecha 04 de agosto 2026;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 22867: De Desconcentración de Atribuciones, entre otros del Sistema de Personal; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29373, Ley que modifica la Legislación en materia de Regionalización; Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el pago de vacaciones Trucas, del Ing. Cesar Acuña Peralta, por haber laborado como Gobernador del Gobierno Regional La Libertad, en condición de funcionaria Publica de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO : Gobernador Regional de la Libertad

CATEGORIA REMUNERATIVA : F-8

COMPENSACION VACACIONAL

MUC : 1,543.00
BET : 12,757.00





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Remuneración Total: S/. 14,300.00

PERIODO:

Vacaciones Truncas 2025.

9 meses (año 2025)
S/.14,300/12*9 meses S/. 10,725.00

11 días (año 2025)
S/. 14,300.00/360 x 11 días S/. 436.94

TOTAL GENERAL S/. 11,161.94

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO, que el pago de los beneficios reconocidos en la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al "Comité de Priorización de Pago de Deudas reconocidas por la Vía Administrativa (No Judicial)", para que proceda según los lineamientos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 001154-2021-GRLL-GOB. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado con cargo a la Asignación Específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad, según disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente al Año Fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al Interesado, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
JAVIER EDUARDO LANDA JURADO
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

